



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 068-2017

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Noviembre del año 2017, se incorporó como punto de agenda: Informe de Auditoría N° 006-2017-2-5323 denominada AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MDCGAL – "Licitación Pública N° 009-2013-MDCGAL Mejoramiento de la Av. Soberanía Nacional entre la Av. Ecológica y la Av. Municipal y la Licitación Pública N° 010-2013-MDCGAL Mejoramiento de la Av. Mayor Federico Mazuelos entre la Av. Ecológica y la Av. Municipal" del periodo 01 de Octubre del 2013 al 31 de Diciembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 423-2017-OCI/MDCGAL, remite al Titular de la Entidad el Informe de Auditoría N° 006-2017-2-5323 denominada AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MDCGAL – "Licitación Pública N° 009-2013-MDCGAL Mejoramiento de la Av. Soberanía Nacional entre la Av. Ecológica y la Av. Municipal y la Licitación Pública N° 010-2013-MDCGAL Mejoramiento de la Av. Mayor Federico Mazuelos entre la Av. Ecológica y la Av. Municipal" del periodo 01 de Octubre del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, para conocimiento e implementación de recomendaciones; y, advierte las siguientes observaciones: Comité Especial asignó puntajes superiores a los que les correspondía permitiendo el acceso a postores a la etapa de evaluación de propuestas económicas, facilitando el otorgamiento de la buena pro, hechos que afectaron el normal desarrollo de los procesos de selección: Licitación Pública (LP) N° 09-2013-MDCGAL "Mejoramiento de la Av. Soberanía Nacional entre la Av. Ecológica y la Av. Municipal del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" por el importe de S/ 4 780,271.47 y la Licitación Pública (LP) N° 10-2013-MDCGAL "Mejoramiento de la Av. Mayor Federico Mazuelos entre la Av. Ecológica y la Av. Municipal del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" por el importe de S/ 5 953.108.30. Como resultado de dicho proceso se otorgó la buena pro al consorcio Vial Soberanía y Consorcio PROINCO – Grupo H Y S S.R.L. Asociados, respectivamente.

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 15°, literales b) y f), establecen que "es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno".

Asimismo, en su Artículo 11° la precitada Ley establece que "cuando en el informe respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada; y, en el Artículo 22° literal c) agrega que "es atribución de la Contraloría General, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema."



Acuerdo de Concejo N° 068-2017

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Noviembre del 2017.

El Órgano de Control Institucional en el Informe de Auditoría N° 006-2017-2-5323, recomienda al Alcalde **"Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que dicho órgano en ejercicio de su función fiscalizadora adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto"**. Para tal efecto se ha emitido el MEMORANDUM N° 178-2017-ALC/MDCGAL (I.D. 547520) y el MEMORANDO N° 470-2017-ECCF-GM/MDCGAL.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en Sesión de Concejo emite opinión legal señalando que en cumplimiento de la recomendación del Órgano de Control, corresponde al Concejo Municipal otorgar las facultades al Procurador Público Municipal, a efectos de iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de la Entidad.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23 del Artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal: **"Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes."**

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, inicie o impulse las acciones legales, civiles, penales y las que correspondieran, en contra de los que resulten responsables, especialmente los comprendidos en las conclusiones del Informe de Auditoría N° 006-2017-2-5323 denominada AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MDCGAL – "Licitación Pública N° 009-2013-MDCGAL Mejoramiento de la Av. Soberanía Nacional entre la Av. Ecológica y la Av. Municipal y la Licitación Pública N° 010-2013-MDCGAL Mejoramiento de la Av. Mayor Federico Mazuelos entre la Av. Ecológica y la Av. Municipal" del periodo 01 de Octubre del 2013 al 31 de Diciembre del 2013; en concordancia con el numeral 23 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Procurador Público de ésta Municipalidad Distrital, su pronto diligenciamiento, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal de la MDCGAL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación y remisión del expediente, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO REYES RUBIO
ALCALDE